

B. 22 N. 41. 16

1 1



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1855**

*Coyponde.*

*Viva la Republica del Paraguay!*

*El Ciudadano Fernando Ramirez Fues Comisionado General y Jefe de Urbanos del Distrito de Itabebia, por el Excelentisimo Supremo Gobierno de la Republica (que Dios guarde)*

*P*

*Por cuanto se me tiene participado el Sargento Urbano Don Jose Manuel Villalba por un proprio, habian descubierto al paraje de su vecindad de esta comarca el Cadaver ahogado de un indio llamado Antonio Esteche, de menio de la Casa de Don Valeriano Vera, en un montillo casi pegado a la casa de habitacion del predicho Vera, siendo la situacion del montillo en que yace el Cadaver inmediatamente de la de ere, y de otro hombre vecino a la distancia como de dos cuerdas de cada una de las poblaciones espuesadas. En vista y aca-*

Vol. : 1430  
No : 1  
Año : 1855

Sección Civil y Judicial

Información sumaria sobre el suicidio de Antonio Esteche.  
(indio.)

Foj. : 6

*... en el mes de mayo del presente año, en veinte y tres dias*

B. 22 N. 41-16

1 1



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1850**

Corresponde.

Viva la Republica del Paraguay!

El Ciudadano Fernando Ramirez Tesoro Comisario General y Jefe de Urbanos del Distrito de Itabé, por el Excelentísimo Supremo Gobierno de la Republica (que Dios guarde).

Por cuanto se me tiene prevenido el Jefe de Urbanos Don Jose Manuel Villalba por un proprio, haberse descubierto al pararse de su vecindad de esta comarca el Cadaver a horca de un indio llamado Antonio Enche, de mentes de la Casa de Don Valeriano Vera, en un montillo casi pegado a la casa de habitacion del predicho Vera, siendo la situacion del montillo en que yace el Cadaver inmediato de la de este, y de otro hombre vecino a la distancia como de dos cuerdas de cada una de las poblaciones espuesadas. En vista y atencion de semejante acontecimiento, y llevado de mis actuales obligaciones: he dispuesto lo que orden al predicho Jefe de Urbanos para que con asistencia de dos hombres fidedignos y un medico inteligente, practique el reconocimiento e inspeccion del Cadaver, y trascurrido el cumplimiento se presenten ante mi con los indicios de su diligencia, a fin de que en resultado de lo obrado y adquirido de la dicha inspeccion, sea practicada por mi las formales averiguaciones del proprio, para que en conclusion de todo ello, se descanmine del Cadaver por eleccion unanime de dos hombres buenos que se sean nombrados para el efecto; que por esta asi mando y firmo congo y es fecho en este Distrito de Itabé, en veinte y tres dias



del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: de que Certifico -

Fernando Ramirez  
Ego. Don Vicente Legorria  
Ego. Don Antonio Maldonado

En el Vicario distrito y en veinte y cuatro dias del mismo mes y año, y de el propio Fuero de las diligencias, en virtud del auto antedicho y en cumplimiento de lo en el prevenido, se presento ante mi el Sr. Jefe Cabano Don Don Manuel Villalba, con los individuos que asistieron con el al reconocimiento del Cadaver, mediante la Comision que para el efecto era fungado se ha debido comensale, dando cuenta haber evacuado la diligencia en obediencia de los individuos Don Don Manuel Balanzuela y Don Juan de la Cruz Trece, con quienes presenciaron la inspeccion del Cadaver hecho por el medico curandero Don Vicente Jimenez; a quien para tomale declaracion de lo observado en el reconocimiento expresado, le preste juramento en forma que hizo a Dios Nuestro Señor segun derecho, y en su virtud dijo: que el Cadaver se halla ahorcado por un cabol en una correa de piel de boca donado dentro de un montonillo que media entre la casa de su mismo amo Don Valeriano Vera y de la de otro vecino muy inmediato al camino Publico, y que cuyo Cadaver esta en la decencia natural sin maltramientos de alguno de golpe ni herida, y que es el mismo indio Antonio Esteche Dominguez de la Casa del expresado Don Valeriano Vera; y que esta es la decencia que le dió el Sr. Jefe en cuanto a la inspeccion que de le ha confiado en cargo del juramento fecho, y en guerra de todo ello firma con ruego con los expresados individuos declarantes del reconocimiento, y testigos: con quienes Certifico -

Fernando Ramirez  
Por mi y por el medico declarante Don Vicente Jimenez  
Don Manuel Villalba  
Ego. Don Vicente Legorria  
Ego. Don Antonio Maldonado





**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1855**

En acto continuo y el mismo día hice venir en mi presencia a Don Valeriano Vera por declararse que el individuo a honrarse es su propio domestico llamado Antonio Encche, y para informarme de las causas que precedieron para el suceso, le recibí juramento que hizo a Dios Nuestro Señor, protestando decir verdad de lo que supiere a los exámenes que se le fuesen hechos, y siendo de imemorables contéstó lo siguiente.

Preguntado: ¿de su nombre, Naturalidad, estado, Religión y edad?

Contestó, llamarse Valeriano Vera natural de la Republica, vecino del partido de Tabasco, hombre viudo con familia, profeso en la Religión Cristiana y de la edad de setenta y cinco años.

Preguntado: ¿Si conoce a la persona a honrarse, quien es, como se llama, y la conformidad de haber vivido por domestico de su casa y la edad en que se halla?

Contestó, que conoce ser el mismo Antonio Encche hijo natural de una india libre llamada Teresa Encche, que desde la niñez lo había amparado a su dominio en calidad de hijo adoptivo, y que al presente se halla en la edad de diez y ocho años poco mas ó menos.

Preguntado: ¿de qué forma aconteció esta desgracia, si fué de algun amonago de reprehension que esperara de su parte el difunto que le hubiese movido a la ejecución de su desesperada muerte y en qué día y hora llegó a suceder?

Contestó, que el modo de que aconteció la desgracia fué, que el día antes de la muerte no pareció en todo el día en casa a sus competentes, y que ninguna reprehension ni amonago él le tenía dado esos días, a pesar de observarse en el difunto una mudanza de condición algo angustiosa motivada de la suscecion que como a padre le dava, no permitiendo le ningun pa-



seó tocante á la óscuridad, ni menos explicarse en los fuegos perjudicados  
á que tenásmenre éra inclinado; habiendo sido la desaparacencia para  
la ejecución de su muerte el día jueves, veinte y tres del corriente mes de Agosto  
y el descubrimiento del Cadáver Sucedió á la mañana del siguiente día.  
Preguntado; de la sanidad de juicio, ó demencia habido de alguna enfermedad que hu-  
biera padecido el Suicida áhorcado para promoverle la desesperacion de su éfe-  
ctuada muerte?

Contestó, habia sido de sano juicio á cuerdo y cumplida memoria, que jamás da-  
ra muestras de enloquecimientos causados de ningún accidente de enfermedad.

Preguntado; de qué manera le observó la Ordeñada para sea buscado en el monte  
donde fue hallado el Cadáver?

Contestó, que por relación dada de un talo Suyo llamado Gregorio Vera, habia tenido  
en compañía por el campo el día en que no pareció, y que ya muy tarde se  
apartó de él, yendo á una aguada con quienes se hacen baño, sendo cuyo tiem-  
po, no apareciendo á la mañana en la Casa de arriacion mas que el acado  
cavalgar del uso del ofiunto sin el Cavallo en que andava, hizo mención de  
mandarlo en busca al predicho talo, exiéndole que podría ir en lo del otro veci-  
no inmediato, y no pareciendo allí, duplicó á un individuo tambien vecino pa-  
ra hacerle compañía en la diligencia, y ambos terminaron en el monte donde esta-  
va, y hallaron el Cadáver áhorcado; y que era el la Serendumbie que le muere  
declarar sobre el caso Sucedido en cargo del juramento que presto, en la que se  
á firma y ratifica; y siendole leida esta su declaración dijo sea las mismas  
que declaré de dar, que no tiene que añadir ni quitar. En fe de ello firma  
con mi go y vestigo: con quienes Certifico

Juan Antonio Oromas

Por mandado de mi padre el declarante Don Mariano Vera:

Buena ventura Vera

Lgo. José Vicente Segoria

Lgo. José Antonio Maldonado





# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1855

En el mismo día que átomar informacion al tambien domestico Don Gregorio Vera, para descubrirse este habia tenido en su compania al individuo que se ahorco el dia antes de la ejecucion de su muerte, y para el efecto le hice prestar juramento en forma que hizo á Dios Nuestro Señor, prometiendole decir verdad á los endimenes que de le interesare en su virtud se le hizo lo siguientes.

Preguntado; Su nombre, naturaleza, vecindad, estado, Religion y edad?

Contesto, llamarme Gregorio Vera natural de la Republica de esta vecindad, Soltero que vive al dominio de su padre Don Valeriano Vera, profeso en la Religion Catolica y de la edad de treinta y tantos años.

Preguntado; Si el difunto ahorcado Antonio Enche no le denunció la causa de su inmensa desesperacion en los proximos dias de su muerte, ó no le entendia en alguna mudanza que como domestico muy bien podia haber observado en él?

Contesto, que nunca llego á revelarme proyecto alguno en lo tocante al anuncio de la inmensa desesperacion, ni menor haber observado en el dicho individuo ninguna mudanza que indicase malicia para tal ejecucion; y que esta es la verdad de su declaracion en cargo del juramento que prestó, en la que se afirma y ratifica; y siendole leida dijo: que esta vien es verdad que no tiene que añadir ni quitar. En prueba de ello firma con miso y testigos: con quienes Certifico

Juan Antonio Barrera

José Gregorio Barrera  
 Jto. José Vicente Barrera  
 Jto. José Antonio Mel donado



Atento que de las declaraciones que se tomó a los domesticos del Suicida ahorcado Antonio Escuche, no se descubre causa éficiente que há motivado el hecho, y para cuyo descubrimiento: Se abra Sumaria con los testigos vecinos que puedan sea sabedores del proceso acaecido; que por esta así lo proveyo y firmo con testigos—

Fernando Chaminé  
Ego. José Vicente Segona  
Ego. José Antonio Valdés

En acto continuo y en veinte y cinco días del mismo mes y año; en virtud del por mí proveído en el anterior auto, pasé á examinar por testigo á la persona de Don Juan Angel Ruiz como vecino que es del Suicida ahorcado, y para cuyo fin le recibí juramento que hizo á Dios Nuestro Señor Segun derecho, protestando en su cargo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, en su virtud se le hizo lo siguiente

Preguntado: Su nombre, Naturalera, Vecindad, estado, Religión y edad?

Contestó, llamarse Juan Angel Ruiz natural de la República vecino del partido de Laberino, hombre casado profeso de la Religión Católica y de la edad como de treinta y tantos años.

Preguntado: Si conoce á la persona que se ahorcó, como se llama, en donde vivió y si en las geneales de la ley le toca ó nó?

Contestó, que conoce sea el mismo difeso llamado Antonio Escuche, domestico de la casa de su vecino Don Valeriano Vera, y en las geneales de la ley no es comprendido.

Preguntado: de la Similitud de juicio que tenía, ó si sabe que alguna pendercia ó de enemistad haya tenido con alguno antes de su muerte que le hubiere provocado ó movido á la perpetración del hecho?



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1855**

Contestó, que Obteniera en el difunto un sueldo como naturalmente según la sación-  
nalidad que usara en sus sueldos y contratos, sin tener la mas leve noticia  
de que con persona alguna hubiese tenido ninguna enemistad;  
y que esta es la verdad que le muere declaraua á los espádmenes propu-  
sion en cargo del suarimieno prestado, que en ella se á sí firma y ja-  
rifica, y viendolo leida dijo enaua bien creida que no tiene que dñe-  
ria ni quitar. En prueba de ello firma conmigo y testigos: con quie-  
nes certifico

Juan Angel Puy  
Ego. José Vicente Segura  
Ego. José Antonio Maldonado

Y continué mandé presentas ante mí por Segundo testigo decla-  
rante á Don Juan de la Cruz Puz también vecino del ahorcado suicida  
y para tomarse declaración le recibí juramento en legal forma que hizo  
á Dios Nuestras Señor, prometiéndole decir verdad de lo que supiere y  
fuere preguntado, y habiéndole examinado contestó lo siguiente  
Preguntado: Su nombre, naturaleza, vecindad, estado, Religión y edad?

Contestó, llamarse Juan de la Cruz Puz, natural de la Republica y vecino  
del partido de Laberini, hombre casado que profesa Religión Cris-  
tiana y de la edad de treinta y tantos años.

Preguntado: Si conoce ala persona que se á honró, como se llama, de donde es,  
comportación buena ó mala que tenia, y que si en las generales de la ley  
se vea ó no?



Contesto, que conoce sea el mismo indio Antonio Esteche Domestico de su vecino Don Valeriano Vera, sin defecto alguno notable en los comportamientos y que en lo tocante á las generales de la ley no es comprendido.

Preguntado; Si sabe que era difunto siendo declarado haber sido fugado, no ha tenido alguna perdida á escondida del censo que le hubiere movido á averguenza para perpetuar su muerte? no me acuerdo con certeza.

Contesto, que no sabe ni tiene noticia de ello, como así mismo de otros semejantes que se causan de ella; y que esta es la circunstancia que le mueve declarar á los expedientes propuestos, y siendo leída en su declaración dijo: estar bien escrita que no tiene que añadir ni quitar y que en ella se a firma y ratifica por ser toda verdad en cargo del juramento prestado; en fe de ello firma con mígo y arrigo: con quienes Certifico.

Juan de la Cruz Jerez

Juan de la Cruz Jerez

Ego. José Vicente Segovia

Ego. José Antonio Maldonado

Respuesta que de las practicadas actuaciones hechas sobre el proceso de la muerte del difunto ahorcado Antonio Esteche, no se describe causa que intenciona homicidio; y para determinar del cadáver, hice nombramientos de dos hombres buenos en las personas del Sargento Urbano Don José Manuel Villalva, y Don José María Balenzuela, en quienes concurrían las cualidades para el efecto, encargándoles que por voto uniforme concertado entre ambos, eligieran el lugar que conviniere sepultarse; y resolvieron unánimes, sea sepultado el cadáver á la parte occidental del monte al lado del camino Público, á distancia como de veinte y tantas varas del sitio en que estuvo ahorcado; en donde se efectuó al tercer día de la muerte con colocamiento de una Cruz junto á la sepultura, que

von October 19 e 1855 (5) 9



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1855**

Hecho con conocimiento y asistencia del Secretario de Iglesia y Encargado del  
Cenecio por fecho del panceo Cuna Encumbra, quienes en comprobacion ha  
go firmada con ruego y rorigor: con quienes certifico

Juan Manuel Villalva

José Manuel Villalva

José María Balensuela

José Clemente Aponte

Encargado interino del

Senentendio

Ego. José Vicente Segoria

Ego. José Antonio Maldonado

regido hallarse satisfactoriamente evacuadas las antecedentes de notación  
nes hechas sobre el proceso de la muerte del Sr. Juan de Dios Amorós Enc.  
che a la misma fecha ordeno sea remitido este Expediente bajo cubierta  
deada al Sr. Jues del Caimen de 1ª instancia para la deliberación que de  
ello fusque conveniere. Lo refi con rorigor

Juan Manuel Villalva  
Ego. José Vicente Segoria

Ego. José Antonio Maldonado

Laberin, Agosto 27 de 1855

En la misma <sup>fecha</sup> entrego en Expediente bajo cubierta deada a la parte de Don Valeriano  
para su remision a manos del Sr. Jues del Caimen. Lo ordeno para  
comencia. *[Signature]*

*[Signature]*



cion Octubre 19 de 1855

Visto el expediente formado por el Ciudadano Jefe Comisionado Gral. de Caballeros sobre el hallazgo del cuerpo ahorcado del joven Antonio Esteche en un montillo de dicho paraje; y aunque no hay datos en lo actuado que induzcan a sospechar que pudo haber homicidio; esto no obsta para que se advierte al expresado Señor Jefe, 1º que no basta que el curandero o practico en medicina haya dicho que el ahorcado no tenia otro daño alguno en todo el cuerpo; debiendo entenderse con eso que la muerte ha procedido de suicidio, como resulta de la diligencia e inspeccion de vista; sino que es menester al menos que exprese con claridad, si el nudo del cordel que penderia el cadaver era conoideo, o formaba lazada, y si el mismo nudo cuadraba en el cogote; por que cuando se estuviere adelante no podia morir el sujeto de eso; asi es que cuando el individuo peca por ahorcamiento colgando, queda en el pescuero un xuxco acarcenalado donde asento el cordel. Hay mas que si ese xuxco se presenta perfectamente horizontal, sea todavia la sospecha de que pudo ser muerte por sofocacion por otra mano y despues colgado; en cuyo estado ya no causa el xuxco amoratado; pero si la muerte sucedio por efecto de colgarse, el xuxco no es horizontal; sino ascendente desde abajo de la barba para arriba atras de las orejas. 2º que los hombres buenos D. Jose Manuel Villalva y D. Jose Maria Valenzuela nombrados para completar el tribunal que debia fallar sobre la perpetracion del homicidio, deben ser juramentados; y esto se echa menos en el expediente.



# SELLO TERCERO

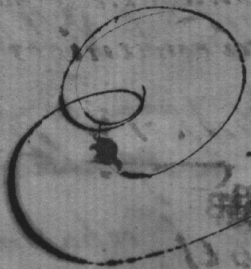
## AÑO DE 1855

Diente. 3º que el Señor juez Comisionado que preside  
 dicho tribunal tambien tiene que emitir su voto en  
 la sentencia; lo que tampoco se encuentra en la deter-  
 minacion de 4ª y 5. 4º que dicha sentencia  
 debia fundarse, dando la razon, por que se mandó  
 sepultar fuera e digno el cadaver el finado, como  
 por ejemplo, si se declara en el presente caso, que  
 dicho Esteche murio desesperado, referirse a tal o  
 cual declaracion, e los Exponentes en el sumario en  
 donde se halla probada la circunstancia de era desespe-  
 racion. Y finalmente, notando que el presente su-  
 mario se ha formado en papel el sello 3º; como  
 cuando el que lo causa no es pobre, debe tambien hacer  
 presente al Ciudadano juez sumariante que conviene  
 expresarse dicha circunstancia con especificacion de los  
 bienes que hubiere de ser, y en mismo, si le quedaron  
 herederos forzosos; y con estas advertencias, devuelva  
 el expediente al referido Señor juez Comisionado  
 3º.

Santiago

Ante mi  
Marcelino Acosta

Esc. Not. Alejandro



se remite al mismo mes y año, que



este sumario bajo cubierta con <sup>se</sup> útiles p. la Comisión  
al Señor Jefe Comis. general Taberna para los  
efectos ordenados en el auto antecedente, poniendo lo en la  
administración general de causas. Doy fe

Gerardo de Taberna, Noviembre 24 de 1835

En vista de la anterior providencia del Señor Ciudadano Jefe  
del Crimen de 1.ª instancia relativa á enmendar las faltas ó notas  
que se ha de purgar ó portar en el Expediente sumario de  
proceso; y en cumplimiento de ello el infrascrito hace infor-  
mas 1.ª que la causa de p.ª se halla en es. Se hallava pendiente  
el cadaver aboracado al Juicio Anonimo Entere, en ordenado  
de nudo condicio y quecido con entere por el pensero é ego.  
2.ª que la elección de hombres buenos hecho en las p.ª no-  
mas de Don Jose Manuel Villalva, y Don Jose Maria Palenzue-  
la, se ha verificado á cada uno vaso de juramento. 3.ª que la  
sentencia que se otorgó sobre el hecho de la depulencia fue tambí-  
en recibida con la aprobación mia. 4.ª y último, que la razon de  
haber hecho constar á esta parte los Jellor para las actuaciones del  
proceso, fue por haberse delirado de el aboracado hizo adop-  
cion de Don Valeriano Vera hombre de posibilidad. Vaso de las es-  
p.ª de las circunstancias, se remite en devolucion este Expediente  
vaso cubierta con <sup>se</sup> útiles á entregarse á manos del procurador  
Cuid.º Jefe del Crimen. Por lo conteniger á la misma fecha.

Gerardo Taberna

Cao. Maria Gerardo

Cao. Francis Pablo Lopez